

reiterada este Tribunal. Y lo mismo hay que decir en relación con el Considerando único de la sentencia de 19 de enero de 1983 del TCT, donde se dice que «el artículo 14 de la Constitución tuvo su desarrollo específico en materia laboral en el artículo 17 del mencionado Estatuto de los Trabajadores», por lo que hasta el 14 de marzo de 1980, fecha de entrada en vigor del mismo, debió respetarse la legislación precedente reguladora de la «excedencia forzosa por razón de matrimonio», tesis coincidente por cierto con la de la Magistratura de Córdoba en cuanto implica no reconocer el carácter de norma jurídica inmediatamente aplicable del artículo 14 de la Constitución, pero que no coincide desde luego con la ya reiterada doctrina de este Tribunal al respecto. Por consiguiente, hemos de concluir que tanto una como otra sentencia, por ser contrarias a la Constitución en su fundamento y en su fallo, son nulas.

En el caso resuelto por la sentencia de 14 de febrero de 1983 tuvimos que analizar la duración de la acción para hacer valer la discriminación de las allí recurrentes. En el caso que ahora nos ocupa no cabe duda de que el plazo no pudo ser el del artículo 59.2 de la LET, que ni siquiera había entrado en vigor cuando doña Dolores Cubero y doña María Ramona Martín solicitaron su reingreso, sino el del artículo 83 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero y 31 de mayo de 1944. En consecuencia, siendo de tres años el plazo y debiendo computarse éstos desde el 29 de diciembre de 1978, primer día en el que tal acción pudo ejercerse, es innegable que las demandantes tenían vivas sus respectivas acciones cuando dedujeron sus demandas ante la Magistratura de Trabajo de Córdoba a 24 y 25 de febrero de 1979.

### FALLO:

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA.

Ha decidido:

Otorgar el amparo solicitado por las demandantes y en su virtud:

Primero.—Declarar que las sentencias de 15 de mayo de 1979 de la Magistratura de Trabajo número 1 de Córdoba y de 19 de enero de 1983 del TCT son contrarias a la Constitución y, por tanto, nulas.

Segundo.—Reconocer el derecho de las recurrentes a la igualdad en su relación laboral y a no ser discriminadas por la persistencia de las situaciones nacidas al amparo del artículo 107 c) de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la CTNE, publicada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1958.

Tercero.—Disponer que para el restablecimiento del derecho de las recurrentes, la CTNE deberá proceder a su reingreso al servicio de la misma cuando se produzca vacante de igual o similar categoría y sin que este derecho quede condicionado al hecho de que sean las hoy recurrentes cabeza de familia.

Madrid, 26 de octubre de 1983.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Díez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguier.—Firmados y rubricados.

28959

Corrección de errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en los suplementos al «Boletín Oficial del Estado» números 189 y 197, de fechas 9 y 18 de agosto, respectivamente.

Advertidos errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional, publicadas en los suplementos al «Boletín Oficial del Estado» números 189 y 197, de fecha 8 y 18 de agosto de 1983 respectivamente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«Boletín» 189, de 9 de agosto de 1983:

En el sumario, columna primera, párrafo segundo, última línea, donde dice: «7 de julio»; debe decir: «6 de julio».

En la página 2, primera columna, párrafo quinto, línea segunda, donde dice: «ante cuyas»; debe decir: «ante una de cuyas».

En la página 3, primera columna, párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «conflicto»; debe decir: «conflicto colectivo».

En la página 3, primera columna, párrafo cuarto, línea dos, donde dice: «7 de julio»; debe decir: «6 de julio».

En la página 4, segunda columna, párrafo sexto, donde dice: «Madrid, 6 de julio de 1983»; debe decir: «Madrid, 6 de julio de 1983.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Díez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguier.—Firmados y rubricados».

En la página 5, primera columna, párrafo once, penúltima línea, donde dice: «demandado»; debe decir: «demandante».

En la página 5, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: «Jerónimo Arozamena Sierra.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Díez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguier.—Firmados y rubricados»; debe decir: «Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado».

En la página 8, segunda columna, tercer párrafo, línea seis, donde dice: «LOCT»; debe decir: «LOTC». Y en el penúltimo párrafo, líneas 12 y 17, donde dice: «objetos»; debe decir: «objeto», y donde dice: «juzgado a que debe»; debe decir: «juzgadora que debe», respectivamente.

En la página 11, columna primera, párrafo cuarto, línea siete, donde dice: «d. José Basla Gutiérrez»; debe decir: «d. José Basla Gutiérrez».

En la página 12, primera columna, párrafo primero, línea 32, donde dice: «se la les»; debe decir: «se les». En el párrafo tercero, línea siete, donde dice: «surtiendo»; debe decir: «surtiendo efecto».

En la página 13, primera columna, párrafo segundo, línea nueve, donde dice: «ADER»; debe decir: «ADAR». En el párrafo cuarto, línea 21, donde dice: «se amnistia»; debe decir: «de amnistia».

En la página 14, primera columna, párrafo segundo, línea 22, donde dice: «Fuerzas Armadas»; debe decir: «Fuerzas Aereas». En el párrafo cuarto, línea 19, donde dice: «no considera»; debe decir: «No consideran».

En la página 15, segunda columna, párrafo primero, línea ocho, donde dice: «conel»; debe decir: «con el».

«Boletín» 197, de 18 de agosto de 1983:

En la página 1, segunda columna, párrafo cuarto, línea 11, donde dice: «momento»; debe decir: «momento».

En la página número 2, primera columna, párrafo tercero, última línea, donde dice: «artículo 9.3»; debe decir: «artículo 9.3».

En el párrafo cuarto, línea 17, donde dice: «el artículo del Estatuto»; debe decir: «el art. 54 del Estatuto». En el párrafo séptimo, línea sexta, donde dice: «artículo 23.º»; debe decir: «art. 23.º».

En la segunda columna, párrafo quinto, línea ocho, donde dice: «artículos 24.1 y 25.1»; debe decir: «arts. 24.1 y 25.1».

En la página 3, segunda columna, párrafo tres, línea 21, donde dice: «el artículo 6., apartado 7.º»; debe decir: «el art. 6.7.º».

En la página 4, primera columna, párrafo sexto, línea 18, donde dice: «Notariado que es competencia del Estado, y el nombramiento la convocatoria y desarrollo de las oposiciones de ingreso al Notariado, que es competencia del Estado»; debe decir: «Notarial, consiste en considerar que hay que diferenciar entre la convocatoria y el desarrollo de las oposiciones de ingreso al notariado, que es competencia del Estado».

En la página 5, primera columna, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «en lo concerniente»; debe decir: «en lo que concierne». En el párrafo quinto, línea quinta, donde dice: «Reglamento Notarial»; debe decir: «Reglamento Notarial». En el párrafo sexto, línea segunda, donde dice: «incorporación»; debe decir: «incorporación».

En la página 7, primera columna, párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «y en»; debe decir: «y en el».

En la página 9, segunda columna, párrafo quinto, línea cuarta, donde dice: «junio»; debe decir: «julio». En el último párrafo, línea sexta donde dice: «Sala 0»; debe decir: «Sala».

En la página 11, párrafos cuarto, sexto, séptimo y octavo, donde dice: «ETI»; debe decir: «ET». Este error vuelve a repetirse en la página 12, párrafos segundo y octavo de la primera columna.

En la página 16, primera columna, párrafo quinto, línea octava, donde dice: «Carlos Zamalloa»; debe decir: «Carmelo Zamalloa». En la segunda columna, sexto párrafo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «prescindiendo»; debe decir: «prescindiendo».

En la página 18, segunda columna, párrafo primero, líneas tercera y octava, donde dice: «el Estado atribuye»; debe decir: «el Estatuto atribuye», y donde dice: «conclusión a que»; debe decir: «conclusión a la que».

En la página 19, primera columna, último párrafo, última línea, donde dice: «por lo que»; debe decir: «o por lo que».

En la página 21, segunda columna, párrafo cuarto, línea sexta, donde dice: «Alfaro Matas»; debe decir: «Alfaro Matos». Este mismo error se repite en la primera línea del párrafo séptimo.

En la página 22, primera columna, párrafo último, línea 16, donde dice: «de 4 de noviembre»; debe decir: «del 4 de noviembre».

En la página 26, segunda columna, párrafo tercero, línea 23, donde dice: «escalafón de»; debe decir: «escalafón de los».

En la página 29, primera columna, párrafo séptimo, línea tercera, donde dice: «don Manuel Diaz»; debe decir: «Don Manuel Díez».

En la página 30, primera columna, párrafo séptimo, línea dos, donde dice: «del Gobierno»; debe decir: «al Gobierno». En el párrafo noveno, línea quinta, donde dice: «para que formulada»; debe decir: «para que formulara».

En la segunda columna, párrafo noveno, línea 18, donde dice: «formas. h.); debe decir: «formas. a)».

En la página 31, segunda columna, párrafo primero, líneas nueve y once, donde dice: «asentamiento»; debe decir: «asentimiento», y donde dice: «por tanto»; debe decir: «por lo tanto».

En la página 32, segunda columna, párrafo sexto, línea 11, donde dice: «artículo 149.11»; debe decir: «artículo 149.1.1».

En la página 33, primera columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «material esencial»; debe decir: «materia esencial».

En la página 34, primera columna, párrafo tercero, línea 5, sustituir este renglón por: «de la Constitución, pues la reserva de ley orgánica en ma».

En la página 35, primera columna, párrafo 10, línea tercera, donde dice: «restrictivo»; debe decir: «restrictivo». Y en la segunda columna, párrafo cuarto, línea 12, donde dice: «que no responden»; debe decir: «que no respondan».

En la página 36, primera columna, párrafo cuarto, línea quinta, donde dice: «al Estado»; debe decir: «el Estado».

En la página 37, segunda columna, párrafo séptimo, línea primera, donde dice: «en cuanto al artículo 9.2.»; debe decir: «en cuanto al artículo 19.2.».

En la página 39, primera columna, párrafo noveno, línea séptima, donde dice: «pueda considerárseles»; debe decir: «pueden considerárseles». En el párrafo séptimo, línea segunda, donde dice: «pueden ser determinadas»; debe decir: «puedan ser determinadas».

En la página 40, primera columna, párrafo sexto, líneas octava, donde dice: «aún como mayor claridad»; debe decir: «aún con mayor claridad». En el párrafo séptimo, penúltima línea, donde dice: «básico fundamental»; debe decir: «básico o fundamental». En el párrafo octavo, línea 13, donde dice: «el... instrumento»; debe decir: «el instrumento». En la segunda columna, párrafo primero, línea 10, donde dice: «puedan contener»; debe decir: «pueden contener». En los párrafos segundo, cuarto y quinto, líneas seis, siete y dos, donde dice: «proyecto de la LOAPA»; debe decir: «proyecto de LOAPA».

En la página 41, primera columna, párrafo cuarto, última línea, donde dice: «invade el ámbito»; debe decir: «invada el ámbito». En los párrafos quinto y sexto, líneas cuarta y tercera, donde dice: «de la LOAPA»; debe decir: «de LOAPA». En el párrafo once, línea cuarta, donde dice: «est más allá»; debe decir: «estatal más allá».

En la página 42, primera columna, párrafo sexto, líneas sexta y séptima, donde dice: «explicar lo implícito»; debe decir: «explicitar lo implícito», y donde dice: «efectuado por la Constitución»; debe decir: «efectuado por la Constitución». En la segunda columna, párrafos tercero, cuarto y último, líneas una, cinco y tres, donde dice: «tachar de inconstitucional»; debe decir: «tachar de inconstitucional». Donde dice: «supuesto en los que»; debe decir: «supuestos en los que». Y donde dice: «de una norma»; debe decir: «de una norma».

En la página 43, primera columna, párrafo sexto, línea quinta, donde dice: «proyecto de la LOAPA»; debe decir: «proyecto de LOAPA». Este mismo error se repite en la misma columna, línea cuarta; en la página 45, primera columna, párrafo quinto líneas segunda y penúltima; en la segunda columna, línea quinta. En la página 46, primera columna, líneas dos y dieciséis. En la página 47, primera columna, párrafo quinto, línea siete.

En la página 43, segunda columna, párrafos quinto y octavo, líneas diez y seis, donde dice: «al establecerse»; debe decir: «al

establecer». Y donde dice: «interpretación de cada»; debe decir: «interpretación que cada».

En la página 44, segunda columna, párrafo penúltimo, línea catorce, donde dice: «elevación del nivel»; debe decir: «elevación de nivel».

En la página 45, segunda columna, párrafo quinto, línea cuarto, donde dice: «artículo pretende»; debe decir: «título pretende».

En la página 46, primera columna, párrafos quinto y séptimo, líneas quince y una, donde dice: «añaden»; debe decir: «añade», y donde dice: «que el artículo 27.2»; debe decir: «que en el artículo 27.2». En la segunda columna, párrafo tercero, línea una, donde dice: «En esta tercera vía»; debe decir: «es esta tercera vía».

En la página 48, segunda columna, párrafos segundo y octavo, líneas siete y una, donde dice: «(artículos 141.1.18 CE)»; debe decir: «(artículos 149.1.18 CE)», y donde dice: «que las Comunidades»; debe decir: «que en las Comunidades».

En la página 49, segunda columna, párrafo octavo, línea 10, donde dice: «una determinado»; debe decir: «un determinado».

En la página 54, segunda columna, párrafo sexto, línea sexta, donde dice: «justificando el carácter»; debe decir: «justificado el carácter».

En la página 56, primera columna, párrafo sexto, penúltima línea, donde dice: «produzcan una desarmonía»; debe decir: «produzca una desarmonía».

En la página 59, segunda columna, párrafo primero, línea penúltima, donde dice: «viene por el modelo de Estado»; debe decir: «viene exigida por el modelo de Estado».

En la página 60, primera columna, párrafo noveno, línea segunda, donde dice: «del artículo 141.1.18»; debe decir: «artículo 149.1.18».

En la página 61, segunda columna, párrafo quinto, línea 13, donde dice: «que no encuentran apoyo»; debe decir: «que no encuentra apoyo».

En la página 62, primera columna, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «tenerse en cuenta el valorar»; debe decir: «tenerse en cuenta al valorar». En la segunda columna, párrafo nueve, línea última, donde dice: «(artículos 34 y 38)»; debe decir: «(artículos 34 a 38)».

En la página 63, primera columna, párrafo quinto, línea séptima, donde dice: «abreviado de explicar»; debe decir: «abreviado de explicitar».

En la página 66, primera columna, párrafo penúltimo, línea uno, donde dice: «el artículo 37.7»; debe decir: «el artículo 37.3». En la segunda columna, párrafo tercero, penúltima línea, donde dice: «un desarrollo del Derecho fundamental»; debe decir: «un desarrollo del derecho fundamental». En la segunda columna, párrafo octavo, línea tres, donde dice: «títulos II y IV»; debe decir: «títulos II y VI».

En la página 66, primera columna, donde dice: «He decidido»; debe decir: «ha decidido». En la segunda columna, párrafo cuarto, líneas cuatro y cinco, donde dice: «Luis Díez-Picazo; Rafael Gómez Ferrer-Morant»; debe decir: «Luis Díez-Picazo.—Francisco, Tomás y Valiente.—Rafael Gómez-Ferrer Morant».